JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, diez (10) de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Tipo Proceso	Penal
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Captura, Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento.
Solicitante	Fiscalía 07 Seccional
Delito	Trafico, Fabricación de Estupefaciente
Indiciada	Ishabetel Hernández Molina
C.U.I.	880016001209202400201

INTERVINIENTES

Juez:	Asvil Bryan Manuel.
Fiscalía 07 Seccional URI:	Keshia Espriella Méndez.
Defensora de Confianza:	Zulima Patricia Miranda Cantillo.
Indiciado:	Ishabetel Hernández Molina,

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA.

Inicio: 07:37 pm del 10 de septiembre de 2024
Fin: 09:29 pm del 10 de septiembre de 2024

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Se deja constancia que la diligencia se realizada de manera virtual vía Microsoft Teams. La Fiscalía en su intervención solicita se legalice la captura de la indiciada Ishabetel Hernández Molina, por el delito de Tráfico, Fabricación, o porte de Estupefacientes-artículo 376 del C.P.-para ello corre traslado de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física con los que sustenta su petición. La Defensa Pública, solicita se declare la ilegalidad de la captura de la indiciada Ishabetel Hernández Molina, para ello realiza su intervención y corre traslado de unos EMP, y como consecuencia de ello, se ordene la libertad inmediata de la aquí procesada. El Despacho una vez escuchados los argumentos expuestos por los sujetos procesales y analizados los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, **DECLARA LA ILEGALIDAD** del procedimiento de captura, y ordena la libertad de manera inmediata de la indiciada señora Ishabetel Hernández Molina, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.062.428.935 del Córdoba (Montería). La decisión queda notificada en estrados y contra esta la fiscalía presenta recurso de apelación. La defensa no presenta recurso alguno. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la representante del ente acusador, para que presente sus reparos concretos sobre el recurso interpuesto. Igualmente, a la defensa pública como no recurrente. Finalizada sus intervenciones, el despacho concede ene l efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el ente investigador.

ASBIL BRYAMN MANUEL
JUEZ

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE SAN ANDRÉS ISLA

Firmado Por:
Asvil Bryan Manuel
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Mixto
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386f2f19d3df7371bd00e7bbbc0dde05783309a83eb6c4cfe92463ce70364360**
Documento generado en 10/09/2024 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica